

RESOLUCION T.F.N. 30/20
Buenos Aires, 29 de julio de 2020
B.O.: 31/7/20
Vigencia: 31/7/20

Tribunal Fiscal de la Nación. Coronavirus (COVID-19). [Res. T.F.N. 13/20](#). FERIA extraordinaria. Su levantamiento a partir del 10/8/20 para los expedientes electrónicos. Se deja sin efecto la suspensión de plazos. Se mantienen la feria extraordinaria y la suspensión de plazos respecto de los expedientes que se tramitan en soporte papel. Tramitación de presentaciones vinculadas a la [Ley 27.541](#) y celebración de audiencias preliminares.

VISTO: el D.N.U. 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, las Res. T.F.N. 13 de fecha 16 de marzo de 2020 y su complementaria, y 19 de fecha 7 de abril de 2020, ambas del Tribunal Fiscal de la Nación, y el Acta acuerdo de fecha 28 de julio de 2020 (IF-2020-49323851-APNTFN#MEC); y

CONSIDERANDO:

Que ante la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541 y ampliada por el D.N.U. 260, de fecha 12 de marzo de 2020, con el objetivo de proteger la salud pública, se han adoptado diversas medidas y recomendaciones a nivel nacional, a fin de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, ante dicho contexto, se reunieron oportunamente en Plenario Conjunto los vocales de este Tribunal para tratar sobre el funcionamiento del organismo y se firmó el Acta acuerdo, de fecha 16 de marzo del corriente año, que como Anexo (IF-2020-17289542-APN-TFN#MEC) forma parte de la Res. T.F.N. 13/20, disponiendo una serie de medidas tendientes a la protección de la salud de sus empleados y funcionarios, así como también del público en general que concurre al organismo.

Que, entre las medidas adoptadas, se declaró feria extraordinaria a partir del día 17 de marzo del corriente año, prorrogándose en iguales términos y condiciones acordadas conforme el Acta acuerdo, de fecha 16/3/20, por las razones de salud pública referidas y atento lo dispuesto por el D.N.U. 297/20, por igual plazo que el Poder Ejecutivo nacional disponga la prórroga del D.N.U. citado, en los términos y los fundamentos que establezca.

Que posteriormente, se dictó el D.N.U. 297, de fecha 19 de marzo de 2020, por el cual se estableció “el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de proteger la salud pública”, en los términos indicados en el citado decreto (art. 1) hasta el 31 de marzo del corriente inclusive, siendo prorrogado en último término por sus similares Dtos. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20.

Que mediante la AA. C.S.J.N. 27/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria tanto en la Corte Suprema como en los Tribunales Orales y Cámaras Nacionales y Federales, sin descuidar las razones de salud pública.

Que, en este contexto, se reunieron nuevamente mediante videoconferencia conjunta los vocales miembros de este Tribunal, y han resuelto, entre varios puntos: levantar la feria extraordinaria y dejar sin efecto, a partir del 10 de agosto de 2020 la suspensión de plazos dispuesta en los expedientes electrónicos sin perjuicio de las facultades del juez/a instructor/a de disponer nuevamente su suspensión de modo fundado; mantener la feria extraordinaria –y consiguiente suspensión de plazos– respecto de todos los expedientes que tramitan en soporte papel.

Que ello es acompañado por una serie de medidas adicionales, que se justifican como acompañamiento a las disposiciones por parte del Estado nacional y con el objeto de mitigar la propagación del virus (COVID-19), garantizando el pleno acceso al Servicio de Justicia que brinda este Tribunal.

Que la presente medida se dicta a tenor de las facultades conferidas por el art. 158 de la Ley 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

RESUELVE:

Art. 1 – Proceder a publicar el Acta acuerdo, de fecha 28 de julio de 2020, que como Anexo (IF-2020-49323851-APN-TFN#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2 – La presente medida tendrá vigencia desde el día de su publicación en Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.

[ANEXO - Acta del 28/7/20](#)